Expediente: **621/19**
Carátula: **TARTALO LUIS ALFREDO, AHUMADA MARÍA GRACIELA Y TARTALO OSCAR MATIAS NAHUEL C/ NIEVA JOSE RICARDO, NIEVA JOSE ENZO Y LIDERAR COMPAÑÍA GRAL. DE SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27210747546 - YOLDES, NORMA-POR DERECHO PROPIO
30716271648831 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. II Nom. C.J. CONCEPCION
90000000000 - TARTALO, LUIS ALFREDO-ACTOR
90000000000 - TARTALO, ANTONIO GABRIEL EDUARDO-ACTOR
30716271648834 - AHUMADA, MARIA GRACIELA-ACTOR
90000000000 - TARTALO, OSCAR MATIAS NAHUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 621/19

H20901862546

JUICIO: TARTALO LUIS ALFREDO, AHUMADA MARÍA GRACIELA Y TARTALO OSCAR MATIAS NAHUEL c/ NIEVA JOSE RICARDO, NIEVA JOSE ENZO Y LIDERAR COMPAÑÍA GRAL. DE SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 621/19

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 06 de noviembre de 2026.

Proveyendo escrito de fecha 03/11/2026 del letrado DEFENSOR OFIC. CIV. Y LAB.I° N,HORACIO CARBONELL:

- Atento a las constancias de autos, habiendo sido debidamente notificados y encontrándose vencido el plazo otorgado para que los Sres. Luis Alfredo Tártalo, Oscar Matías Nahuel Tártalo y Antonio Gabriel Eduardo Tártalo comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, téngaselos por constituidos en los estrados digitales de este Juzgado, de conformidad con lo normado por el Art. 17 de la Ley N° 9.531 (C.P.C.C.T.). En consecuencia, acreditado el cierre del proceso de mediación obligatoria en fecha 09/06/202, corresponde proveer el escrito demanda:

Proveyendo lo pertinente

- Téngase presente las pruebas ofrecidas.

- Téngase presente la reserva formulada

- Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto el Art. 438 procesal. Asimismo para que en igual plazo para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 426 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 155 primer parágrafo Procesal, por el cual al notificado, se le ampliará el plazo de un día por cada 200

kilómetros o fracción que no baje de 100 kilómetros, en razón de la distancia, para contestar el traslado, quedando notificado por la presente.- Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado. Hágase constar que la misma tramita libre de derecho (conf. AC 1192/2020).-

Désele intervención a la Defensoría de Menores que por turno corresponda por los menores Tartalo Walter Maxilimiano y Tartalo Nestor Exequiel.-IGJ

Actuación firmada en fecha 06/11/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.